



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Proceso:	Jurisdicción Voluntaria Declaración de muerte presunta por desaparecimiento
Demandante	Elvia Luz Londoño Londoño
Desaparecido	Omar Alberto Ortega Quiceno
Radicado	05001 31 10 014 2013 00711 00
Decisión	Emite pronunciamiento ante solicitud de parte

A fin de atender la inquietud planteada por la señora **Elvia Luz Londoño Londoño**, en escrito dirigido el 28 de los corrientes; el Despacho le hace saber que, como consecuencia de la solicitud que elevó el 24 de los corrientes mediante la cual solicitó el desarchivo del proceso de la referencia; en esa misma fecha por parte de la Secretaria del Juzgado se le hizo saber mediante respuesta electrónica que, había sido solicitado el desarchivo del referido expediente, por cuanto el mismo no se encontraba en la sede donde funciona el Juzgado.

O de que otra manera se puede interpretar lo allí manifestado:

RE: Buenas tardes.

Juzgado 14 Familia - Antioquia - Medellín <j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/08/2023 9:39

Para: Elvia Luz Londoño <elvialleo@hotmail.com>

Señora

Elvia Luz Londoño

Buenos días

A fin de atender su solicitud, le hago saber que, en la fecha he solicitado el desarchivo del expediente por cuanto el mismo no se encuentra en nuestras instalaciones.

Cordialmente.

Sandra María Gómez Sánchez

Secretaria

Juzgado Catorce de Familia de Medellín



Siendo así, para conocimiento de la interesada se le ilustra respecto al trámite que subyace ante una petición de desarchivo como la suya.

Toda vez que se trata de un proceso físico que se encuentran terminado, el expediente reposa en un archivo general manejado por la Administración Judicial y cuyas instalaciones quedan fuera de la sede donde funcionan los juzgados.

De ahí que, como consecuencia de tal solicitud, debe el empleado a cargo del proceso, dirigir solicitud al citador para que el asunto sea incluido en el oficio que se elabora para desarchivo de expedientes, en la fecha más próxima; la que generalmente es cada quince días, previo oficio firmado por la suscrita Juez donde se relacionan cada uno de los procesos a desarchivar y el lugar donde reposan los mismos.

Es de anotar que el pasado 25 de agosto fueron reclamados los procesos que venían pendientes de ser desarchivados y cuyas solicitudes fueron elevadas en fecha anterior a la referida de la señora **Londoño Londoño**.

Por tanto, el proceso de la referencia quedará incluido en el oficio que se confeccione durante las próximas dos semanas más o menos.

Finalmente, es de anotar que, la anterior metodología de trabajo obedece a la organización interna del Juzgado, por cuanto el empleado encargado de reclamar tales asuntos no puede trasladarse de la sede judicial y cumplir tal labor semanalmente.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Juez

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083659ab9de10199a9e13547ecfd7c1e9dd2e8f177d9e29380cde3f9da0b26c6**

Documento generado en 29/08/2023 02:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>